08 9 - 2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA HERÓICO COLEGIO MILITAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE SICOMORO Y CALLE MERCURIO EN UNA PRIMERA ETAPA, Y CALLE ESCUDERO Y MONTE ALBÁN EN ETAPAS POSTERIORES, EN ESTA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CABLEADO SUBTERRÁNEO DE LA AV. HERÓICO COLEGIO MILITAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE SICOMORO A LA CALLE MERCURIO EN ESTA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, M. ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA **PRO MEJORA URBANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO **"PRO MEJORA URBANA"** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A SU VEZ REPRESENTANTE LEGAL, **ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT**, MISMOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2017, presentado ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, el Ing. Alberto Federico Terrazas Seyffert, en su calidad de Representante Legal de la Moral **"Pro Mejora Urbana, Asociación Civil"**, solicitó autorización a efectos de llevar a cabo las obras consistentes en la rehabilitación de infraestructura vial, las cuales se detallaron en el anexo correspondiente de su escrito, lo anterior sobre bienes propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, y rehabilitación de infraestructura de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y Calle Escudero y Calle Monte Albán en etapas posteriores.

2.- En respuesta al escrito enunciado en el punto inmediato anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de su Titular, M. Arq. Guillermo Soto Leal y el Subdirector de Programación Urbana, Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, autorizaron la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido entre las Calles Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa,

08 9 - 2017

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA HERÓICO COLEGIO MILITAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE SICOMORO Y CALLE MERCURIO EN UNA PRIMERA ETAPA, Y CALLE ESCUDERO Y MONTE ALBÁN EN ETAPAS POSTERIORES, EN ESTA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CABLEADO SUBTERRÁNEO DE LA AV. HERÓICO COLEGIO MILITAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE SICOMORO A LA CALLE MERCURIO EN ESTA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, M. ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA **PRO MEJORA URBANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO **"PRO MEJORA URBANA"** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A SU VEZ REPRESENTANTE LEGAL, **ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT**, MISMOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2017, presentado ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, el Ing. Alberto Federico Terrazas Seyffert, en su calidad de Representante Legal de la Moral **"Pro Mejora Urbana, Asociación Civil"**, solicitó autorización a efectos de llevar a cabo las obras consistentes en la rehabilitación de infraestructura vial, las cuales se detallaron en el anexo correspondiente de su escrito, lo anterior sobre bienes propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, y rehabilitación de infraestructura de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y Calle Escudero y Calle Monte Albán en etapas posteriores.

2.- En respuesta al escrito enunciado en el punto inmediato anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de su Titular, M. Arq. Guillermo Soto Leal y el Subdirector de Programación Urbana, Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, autorizaron la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido entre las Calles Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa,

y entre las Calles Escudero y Monte Albán en etapas posteriores, sujeto a los términos considerados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

3.- "EL MUNICIPIO" se encuentra trabajando en el proyecto realizar una obra de cableado subterráneo en la Avenida Heroico Colegio Militar en el tramo comprendido de la Calle Sicomoro a la Calle Mercurio, por lo que han decidido celebrar el presente convenio de coordinación para la rehabilitación de la Avenida Heroico Colegio Militar, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 71 fracción X, 72 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 21, 29 fracción XXV, 36 fracción X, 42 fracción XXI, 50 fracción II y XV, 69 fracción XIX, 75 fracción XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Presidenta Municipal acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal de Chihuahua, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el **M. Arq. Guillermo Soto Leal**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el **Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8.- Que **Lic. José De Jesús Granillo Vázquez**, Director de Planeación y Evaluación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.9.- Que el **C. P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en sesión solemne 06/16 del H. Ayuntamiento de fechas 10 y 11 de octubre de 2016.

I.10.- Que es de interés para beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, coordinar acciones con **"PRO MEJORA URBANA"** para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y entre las Calles Escudero y Monte Albán en etapas posteriores, correspondiendo a "**PRO MEJORA URBANA"** la rehabilitación de la Avenida y a **"EL MUNICIPIO"** la instalación del cableado subterráneo en el primer tramo que comprende las calles Sicomoro y Mercurio.

I.11.- Que para efectos de los trabajos de Instalación de Cableado Subterráneo, motivo de este convenio, quedará comprendido dentro de la materia de obras públicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

I.12.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle camino a la Presa Chuvíscar Número 1108, de la Colonia Campesina Nueva, Código Postal 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "PRO MEJORA URBANA":

II.1.- Que se constituyó como Asociación Civil, mediante Escritura Pública 10,093, volumen 435, de fecha 7 de Noviembre de 2016, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción 49, libro 220, sección IV, con fecha 9 de diciembre de 2016.

II.2.- Que el objeto de la Asociación Civil es la promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren tanto su calidad de vida como a la comunidad; la promoción de acciones en materia de mejora de la seguridad vial; elaboración e implementación de modelos de planeación urbana y desarrollos viales tanto públicos como privados; participar activamente con los gobiernos del ámbito federal, estatal o municipal en la planeación de alternativas viales que mejoren la calidad de vida de las comunidades; promover la participación organizada de instituciones públicas y privadas para lograr objetivos de la asociación; en general, llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus Estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales, así como celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores entre otros.

II.3.- Que el Ing. Alberto Federico Terrazas Seyffert, como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, según la atribución que conceden los Estatutos de la Constitución de la Asociación Civil, y mismas que son necesarias para la firma de este convenio, las cuales obran en la Escritura Pública 10,093, volumen 435, de fecha 7 de Noviembre de 2016, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción 49, libro 220, sección IV, con fecha 9 de diciembre de 2016, mismas que no le han sido revocada, ni limitadas en forma alguna.

0 8 9 - 2 0 1 7

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AVENIDA HERÓICO COLEGIO MILITAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE SICOMORO Y CALLE MERCURIO EN UNA PRIMERA ETAPA, Y CALLE ESCUDERO Y MONTE ALBÁN EN ETAPAS POSTERIORES, EN ESTA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CABLEADO SUBTERRÁNEO DE LA AV. HERÓICO COLEGIO MILITAR, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE CALLE SICOMORO A LA CALLE MERCURIO EN ESTA CIUDAD Y ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, M. ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL, LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; POR OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA **PRO MEJORA URBANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUCESIVO **"PRO MEJORA URBANA"** REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A SU VEZ REPRESENTANTE LEGAL, **ING. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT**, MISMOS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2017, presentado ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Chihuahua, el Ing. Alberto Federico Terrazas Seyffert, en su calidad de Representante Legal de la Moral **"Pro Mejora Urbana, Asociación Civil"**, solicitó autorización a efectos de llevar a cabo las obras consistentes en la rehabilitación de infraestructura vial, las cuales se detallaron en el anexo correspondiente de su escrito, lo anterior sobre bienes propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, y rehabilitación de infraestructura de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y Calle Escudero y Calle Monte Albán en etapas posteriores.

2.- En respuesta al escrito enunciado en el punto inmediato anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de su Titular, M. Arq. Guillermo Soto Leal y el Subdirector de Programación Urbana, Ing. Gabriel Martín Valdez Juárez, autorizaron la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido entre las Calles Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa,

y entre las Calles Escudero y Monte Albán en etapas posteriores, sujeto a los términos considerados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

3.- "EL MUNICIPIO" se encuentra trabajando en el proyecto realizar una obra de cableado subterráneo en la Avenida Heroico Colegio Militar en el tramo comprendido de la Calle Sicomoro a la Calle Mercurio, por lo que han decidido celebrar el presente convenio de coordinación para la rehabilitación de la Avenida Heroico Colegio Militar, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, 71 fracción X, 72 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 4º, 5º, 21, 29 fracción XXV, 36 fracción X, 42 fracción XXI, 50 fracción II y XV, 69 fracción XIX, 75 fracción XXXI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván**, Presidenta Municipal acredita su carácter y personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el día 11 de junio del 2016, así como la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre del 2016.

I.4.- Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el día 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal de Chihuahua, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el **M. Arq. Guillermo Soto Leal**, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el **Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.8.- Que **Lic. José De Jesús Granillo Vázquez**, Director de Planeación y Evaluación, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.9.- Que el **C. P. Carlos David Orozco Chacón**, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2016, así como la toma de protesta en sesión solemne 06/16 del H. Ayuntamiento de fechas 10 y 11 de octubre de 2016.

I.10.- Que es de interés para beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, coordinar acciones con **"PRO MEJORA URBANA"** para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y entre las Calles Escudero y Monte Albán en etapas posteriores, correspondiendo a "**PRO MEJORA URBANA**" la rehabilitación de la Avenida y a **"EL MUNICIPIO"** la instalación del cableado subterráneo en el primer tramo que comprende las calles Sicomoro y Mercurio.

I.11.- Que para efectos de los trabajos de Instalación de Cableado Subterráneo, motivo de este convenio, quedará comprendido dentro de la materia de obras públicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

I.12.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle camino a la Presa Chuvíscar Número 1108, de la Colonia Campesina Nueva, Código Postal 31414, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "PRO MEJORA URBANA":

II.1.- Que se constituyó como Asociación Civil, mediante Escritura Pública 10,093, volumen 435, de fecha 7 de Noviembre de 2016, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción 49, libro 220, sección IV, con fecha 9 de diciembre de 2016.

II.2.- Que el objeto de la Asociación Civil es la promoción de la participación organizada de la población en acciones que mejoren tanto su calidad de vida como a la comunidad; la promoción de acciones en materia de mejora de la seguridad vial; elaboración e implementación de modelos de planeación urbana y desarrollos viales tanto públicos como privados; participar activamente con los gobiernos del ámbito federal, estatal o municipal en la planeación de alternativas viales que mejoren la calidad de vida de las comunidades; promover la participación organizada de instituciones públicas y privadas para lograr objetivos de la asociación; en general, llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus Estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales, así como celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores entre otros.

II.3.- Que el Ing. Alberto Federico Terrazas Seyffert, como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, según la atribución que conceden los Estatutos de la Constitución de la Asociación Civil, y mismas que son necesarias para la firma de este convenio, las cuales obran en la Escritura Pública 10,093, volumen 435, de fecha 7 de Noviembre de 2016, ante la fe del Licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Número Dos, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua, bajo la inscripción 49, libro 220, sección IV, con fecha 9 de diciembre de 2016, mismas que no le han sido revocada, ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que **"PRO MEJORA URBANA",** cuenta con la experiencia necesaria para llevar a cabo los trabajos materia de este convenio, además de reunir las condiciones técnicas y económicas requeridas para la ejecución de la presente obra.

II.5.- Que es de su interés para beneficio de **"EL MUNICIPIO"**, el coordinar acciones para la ejecución de las obras de Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y enseguida en el tramo comprendido de la Calle Escudero, a la Calle Monte Albán, sin embargo en el proyecto Presentado y la autorización concedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, no quedó contemplado y previsto el presupuesto y por ello la cantidad económica para instalar el cableado subterráneo, obra cuya realización se encuentra en etapa de proyecto por parte del **"EL MUNICIPIO"**, y que permitirá un mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de mayor calidad y continuidad de la prestación del servicio de energía eléctrica, además de coadyuvar al mejoramiento de la imagen de la ciudad, por lo que es necesario que la coordinación de acciones entre ambas partes.

II.6.- Que se encuentra inscrita ante el Servicios de Administración Tributaria, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la Cédula de Identificación Fiscal, de fecha 17 de Noviembre de 2016, bajo el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave **PMU 161107 PD4**, bajo la actividad económica Asociaciones y organizaciones enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público, como promoción de la participación organizada de la población en beneficio de la comunidad.

II.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida California Número 5101, interior 212, de la Colonia Hacienda Santa Fe, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO: "EL MUNICIPIO" y **"PRO MEJORA URBANA"** a través del presente Convenio se coordinan de tal forma, que base a las aportaciones aplicables y conducentes de cada una de **"LAS PARTES"**, obtendrán la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y enseguida en el tramo comprendido de la Calle Escudero, a la Calle Monte Albán, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, Chihuahua, conforme a los siguientes aportaciones:

Por parte de **"PRO MEJORA URBANA"**:

A).- Se compromete a desarrollar a su costa las obras que se describen y detallan en el **ANEXO UNO** de este convenio, consistentes en la rehabilitación de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido de la Calle Sicomoro, a la Calle Mercurio en una primera etapa, y enseguida en el tramo comprendido de la Calle Escudero, a la Calle Monte Albán, con la pavimentación en los tramos especificados, además de la instalación del equipamiento urbano, tomas de agua y los requerimientos necesarios para completar el proyecto.

B).- La realización de las obras descritas en el **ANEXO UNO**, son las únicas obligaciones que **"PRO MEJORA URBANA"** asume mediante este convenio.

C).- La aportación de **"PRO MEJORA URBANA"** se realizará a través de los proveedores y contratistas que mediante la aplicación de su sistema de contratación interno determine unilateralmente.

D).- "PRO MEJORA URBANA", deberá entregar a la Dirección de Obras Públicas Municipales el Proyecto Ejecutivo y presupuesto de la obra, incluyendo el catálogo de conceptos, precios unitarios y volumetrías, con la anticipación necesaria para poder efectuar la supervisión de los trabajos.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**:

A).- Por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología aportará la, o las Licencias de Construcción de las obras que se describen y detallan en el **ANEXO UNO**, toda vez que las mismas se realizarán en bienes propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, en el caso particular la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido de la Calle Sicomoro, a la Calle Mercurio en una primera etapa, y enseguida en el tramo comprendido de la Calle Escudero, a la Calle Monte Albán posteriormente, ellas en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, Chihuahua, lo cual se especifica y autoriza, mediante el oficio **SPU034A/2017**,

de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

B).- Por conducto de la Dirección de Obras Públicas, se llevará a cabo la supervisión de la obra civil, hasta la conclusión y entrega formal que se hagan de las mismas, las cuales se describen y detallan en el **ANEXO UNO**.

C).- Conforme a la facultad concedida a la Presidenta Municipal prevista en el artículo 29 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, presentará para su aprobación ante el H. Ayuntamiento del Chihuahua, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, los recursos suficientes para realizar la obra de cableado subterránea en la Avenida Heroico Colegio Militar en el tramo comprendido en la Calle Sicomoro a la Calle Mercurio, así como contemplar la obra en el programa anual de obra pública.

La inversión municipal será hasta por la cantidad de **$17'000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido** para el cableado subterráneo, incluyendo el proyecto ejecutivo.

Lo referente a los trabajos de Instalación de Cableado Subterráneo, motivo de este convenio, quedará comprendido dentro de la materia de obras públicas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

De **"LAS PARTES"**

A) Realizarán las gestiones y trámites necesarios ante las dependencias y/o empresas propietarias del cableado para convenir con ellas su anuencia y/o coparticipación en el proyecto.

SEGUNDA.- PROGRAMA Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "PRO MEJORA URBANA" se obliga a efectuar las obras que se describen y detallan en el **"ANEXO UNO"**, y **"EL MUNICIPIO"**, se compromete a la realización de la obra de Instalación de Cableado Subterráneo, en un plazo de que no exceda la presente administración municipal, que concluye el 09 de septiembre de 2018.

TERCERA.- REPRESENTANTE DE "PRO MEJORA URBANA": "PRO MEJORA URBANA", se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos y con domicilio en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su Superintendente de Construcción, o Supervisor de Obra, quién

deberá contar con sus registros en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y el Departamento de Registro Estatal de Profesiones, dicho Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, además de contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de pedir su sustitución en cualquier momento, por causas justificadas, obligándose **"PRO MEJORA URBANA"** a nombrar otro que reúna los requisitos exigidos.

El Superintendente de Construcción deberá estar facultado por **"PRO MEJORA URBANA"**, para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal y contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Convenio.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "PRO MEJORA URBANA": "PRO MEJORA URBANA", se obliga a que todos y cada uno de los materiales, así como el equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos objeto de este Convenio, cumplan con las normas de calidad requeridas para tal efecto y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros.

Igualmente se obliga **"PRO MEJORA URBANA"** a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven de este convenio.

"PRO MEJORA URBANA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos, debiendo realizar las acciones necesarias que le permita cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Así mismo, asumirá la conservación, la limpieza de los trabajos y los riesgos de las obras que realice, hasta su entrega física a **"EL MUNICIPIO"**.

"PRO MEJORA URBANA", por medio de este instrumento se sujeta expresamente a todas las leyes, reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos, tenga establecido **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de sus trabajos, para lo cual se obliga a cumplir con los lineamientos correspondientes en el Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

"PRO MEJORA URBANA" será responsable de los daños y perjuicios que causen a **"EL MUNICIPIO"** o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el convenio, por la inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la residencia de obra o por violación a las leyes, reglamentos o normatividad existente.

"PRO MEJORA URBANA" deberá colocar la señalización necesaria para reconducción del tráfico, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros derivados de la responsabilidad civil objetiva en términos del artículo 2000 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

QUINTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS: "LAS PARTES" acuerdan que una vez terminadas las obras que se describen y detallan en el **"ANEXO UNO"**, **"PRO MEJORA URBANA"** solicitará por escrito a **"EL MUNICIPIO"**, la recepción de dichas obras, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** por medio de la Dirección de Obras Públicas contará con 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente a la solicitud de recepción de las obras presentado por **"PRO MEJORA URBANA"**, para elaborar y firmar el acta de entrega – recepción, con la cual se darán por cumplidas la totalidad de las obligaciones a cargo de **"PRO MEJORA URBANA"** conforme a este convenio, en el entendido que de omitirse ello, a través de la presente Cláusula se tendrán por entregadas estas obras a **"EL MUNICIPIO"**.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no elabore y firme el acta de Entrega–Recepción de las obras que se describen y detallan en el **"ANEXO UNO"**, en el plazo acordado en el párrafo anterior de esta cláusula, se entenderá que **"EL MUNICIPIO"** se da por satisfecho y por recibidas dichas obras que se describen y detallan en el **"ANEXO UNO"**, a menos que no se hayan concluido las obras por parte de **"PRO MEJORA URBANA"**.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses, para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta la terminación de la obra, siempre y cuando no exceda la presente administración municipal, que concluye el 09 de septiembre de 2018.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, salvo las obligaciones que se deban cumplir en materia de Transparencia, así como las que deriven de mandato judicial o sea requerida por autoridades administrativas competentes.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por **"PRO MEJORA URBANA"** que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"PRO MEJORA URBANA"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"PRO MEJORA URBANA"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; en caso de no resolverse la controversia se someterán únicamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de coordinación, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación para la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y en una Segunda Etapa en el tramo comprendido entre la Calle Monte Albán a la Calle Escudero, e instalación de cableado subterráneo en la Avenida Heroico Colegio Militar en el tramo comprendido en la Calle Sicomoro y Calle Mercurio, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, que celebra **"El Municipio de Chihuahua"** y la Moral **"Pro Mejora Urbana Asociación Civil"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

M. ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación para la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y en una Segunda Etapa en el tramo comprendido entre la Calle Monte Albán a la Calle Escudero, e instalación de cableado subterráneo en la Avenida Heroico Colegio Militar en el tramo comprendido en la Calle Sicomoro y Calle Mercurio, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, que celebra **"El Municipio de Chihuahua"** y la Moral **"Pro Mejora Urbana Asociación Civil"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.

POR "LA ASOCIACIÓN"

C. ALBERTO FEDERICO TERRAZAS SEYFFERT
DIRECTOR DEL CONSEJO DIRECTIVO Y A SU VEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL
PRO MEJORA URBANA ASOCIACIÓN CIVIL

Esta hoja corresponde al Convenio de Coordinación para la Rehabilitación de la Infraestructura Vial de la Avenida Heroico Colegio Militar, en el tramo comprendido entre la Calle Sicomoro y Calle Mercurio en una Primera Etapa, y en una Segunda Etapa en el tramo comprendido entre la Calle Monte Albán a la Calle Escudero, e instalación de cableado subterráneo en la Avenida Heroico Colegio Militar en el tramo comprendido en la Calle Sicomoro y Calle Mercurio, en esta Ciudad y Estado de Chihuahua, que celebra **"El Municipio de Chihuahua"** y la Moral **"Pro Mejora Urbana Asociación Civil"**, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de noviembre del año 2017.